

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 12
Contrato No. 035 de 2022



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	035
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario, encaminadas a la atención de toda la comunidad universitaria, que hacen parte de la vigencia 2022.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA COPOAZU
CC/ NIT:	830505304-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Trescientos (300) días calendarios
CDP No.:	220000094 DEL 04 DE ENERO DEL 2022.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$ 100.000.000)

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, el señor **LUIS FERNANDO NOVOA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía N. 19.279.075 expedida en Bogota D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA COPOAZU**, persona jurídica con Nit. 830505304-3 y con número de inscripción 0501292, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Universidad de la Amazonia dentro de la estructura del plan de desarrollo, contempla cuatro (4) líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentra la línea estratégica número tres (3) "Eficiencia y excelencia Administrativa", la cual pretende mejorar los procesos financieros y administrativa mediante estrategias de apoyo que proporcionen condiciones de transparencia administrativa y sostenibilidad financiera largo plazo, que contribuyan a construir una sociedad más justa y equitativa, definiendo sus programas bajo los objetivos de desarrollo sostenible. En ese sentido, se articula con el objetivo de desarrollo sostenible

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

-ODS No. 3 "Salud y Bienestar", garantizando una vida sana que promueva el bienestar para toda la población Universitaria.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante Acuerdo N. 43 de 2020, se desarrolló el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2029 "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia", es el resultado de un proceso de planificación de la universidad que refleja las propuestas, capacidades y anhelos de los diferentes estamentos frente a la misión y visión institucional a corto, mediano y largo plazo, que se caracteriza por su enfoque participativo, diferencial, de equidad de género y territorial.
5. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se definieron las líneas, programas y estrategias que direccionarán los esfuerzos Institucionales para alcanzar nuevos retos, reconocimientos académicos originados desde la diversidad de pensamientos y propuestas de construcción colectiva de la Universidad.
6. Que dentro de la estructura del plan de desarrollo se encuentra la línea de estrategia N.3 "eficiencia y excelencia administrativa", mediante el cual, el programa de bienestar al servicio de la comunidad universitaria, contempla tres estrategias: El ser en el contexto socio-cultural, Uniamazonia libre de violencia y discriminación y prevención y salud.
7. Dentro del Plan Operativo Anual, suscrito por la dependencia División Bienestar Universitario, por una educación integral e integradora, se enmarcan dentro de sus objetivos: "Fortalecer las estrategias que contribuyan a la retención de estudiantes de la educación superior". "Generar procesos de bienestar universitario y estrategias de permanencia, especiales para la población con enfoque diferencial (población étnica, de género, diversidad sexual, en consición de discapacidad)". "Aumentar la oferta de eventos culturales". Aumentar la oferta de programas de bienestar en deporte".
8. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 17 de Noviembre del 2021, el funcionario Jose Luis Zapata Jimenez como coordinador de división de bienestar universitario, justifica que requiere la contratación de actividades encaminadas a la atención de toda la comunidad universitaria con el propósito de dar cumplimiento al plan operativo anual de la división de bienestar universitario y atender los objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional 2020-2029.
9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-228 del 25 de Enero del 2022, en el cual se determinó la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), el cual en su "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020), La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales. **Numeral 25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

10. Que en la fecha del 17 de Enero del 2022, mediante "Formato designación evaluador para procesos por selección directa", la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario Jose Luis Zapata Jimenez, identificado con cedula N. 1.117.506.257, Coordinador de Bienestar Universitario, como evaluador del proceso.
11. Que mediante formato informe de evaluacion para procesos de selección directa, el evaluador designado manifiesta: "con base en la información enviado mediante el correo emitido donde se consignaron las propuestas presentadas por tres posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para el proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, consideramos que la propuesta que mas se acerca a los requerimientos exigidos es la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA COPOAZU, identificado con Nit. 830.505.304-3 quien de acuerdo a los documentos adjuntos ha demostrado que técnica, específica y reglamentariamente cumple con los requisitos solicitados para el suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario, encaminadas a la atención de toda la comunidad universitaria, que hacen parte de la vigencia 2002".
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 220000094 del 04 de enero del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que en la fecha del 27 de enero del 2022, mediante correo electrónico se envió aceptación de la cotización para el Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario, encaminadas a la atención de toda la comunidad universitaria, que hacen parte de la vigencia 2022.
14. Que el señor LUIS FERNANDO NOVOA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía N. 19.279.075 expedida en Bogota D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA COPOAZU con Nit. 830505304-3 y con número de inscripción 0501292 presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Suministro de bienes y servicios que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario, encaminadas a la atención de toda la comunidad universitaria, que hacen parte de la vigencia 2022.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. Especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 14 octubre de 2021, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ARAÑAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES PERSONALIZADAS (1.50 CM ANCHO X2 METROS DE LARGO) FULL COLOR	UNIDAD	1	\$ 400.000	\$ 76.000	\$ 476.000
2	REFRIGERIOS	UNIDAD	1	\$ 11.000	\$ -	\$ 11.000
3	AGENDAS INSTITUCIONALES (PERSONALIZADAS)	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
4	MUGS INSTITUCIONALES (PERSONALIZADAS)	UNIDAD	1	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040
5	LAPICEROS INSTITUCIONALES (PERSONALIZADOS)	UNIDAD	1	\$ 9.700	\$ -	\$ 9.700
6	LLAVEROS INSTITUCIONALES (PERSONALIZADOS)	UNIDAD	1	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
7	MEMORIAS USB 16 GB INSTITUCIONALES (PERSONALIZADOS)	UNIDAD	1	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 45.220
8	AGUA BOTELLA 250 ML	UNIDAD	1	\$ 16.500	\$ -	\$ 16.500
9	SERVICIO DECORACIÓN (GLOBOS, CONFETIS)	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
10	CENA TIPO BUFFET	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ -	\$ 35.000
11	ARREGLOS FLORALES	UNIDAD	1	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
12	SERVICIO DE COMEDIANTE PARA EVENTO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	\$ 8.000.000	\$ -	\$ 8.000.000
13	RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL (PLACAS EN VIDRIO) 15 CM DE ANCHO X 20 CM DE LARGO) PERSONALIZADO	UNIDAD	1	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
14	ALMUERZOS	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ -	\$ 35.000
15	BUZO INSTITUCIONAL TIPO CAMISETA ESTAMPADO (PERSONALIZADO)	UNIDAD	1	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700
16	PANTALON SUDADERA (PERSONALIZADO)	UNIDAD	1	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920
17	GORRA INSTITUCIONAL (PERSONALIZADA) ROJO, VERDE, BLANCA.	UNIDAD	1	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
18	GALLETAS DOBLE CREMA SABOR VAINILLA Y FRESA.	UNIDAD	1	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165
19	DULCES (BOMBONES)	UNIDAD	1	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 9.520
20	PALETAS DE HELADOS	UNIDAD	1	\$ 1.800	\$ 342	\$ 2.142
21	ENTRADAS A CINE SENCILLAS	UNIDAD	1	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

22	ENTRADAS PARQUE DE DIVERSIONES HAPPY CITY	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ -	\$ 35.000
23	GLOBOS LATEX GIGANTE (65 A 80 CM DIAMETRO.) COLOR TRANSPARENTE.	UNIDAD	1	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
24	GORROS NAVIDEÑOS (VERDE Y ROJO)	UNIDAD	1	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 15.470
25	PALOS DE ESCOBA	UNIDAD	1	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190
26	CINTAS PAPEL DE COLORES (VERDE Y ROJO)	UNIDAD	1	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700
27	TULA DEPORTIVA INSTITUCIONAL (40 CM DE ANCHO X 50 CM DE LARGO) COLOR ROJO, VERDE Y BLANCO.)	UNIDAD	1	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750
28	BOTELLA GASEOSA 250 CM	UNIDAD	1	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420
29	SERVICIO DE ORQUESTA MUSICAL	UNIDAD	1	\$ 7.000.000	\$ -	\$ 7.000.000
30	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN (TIPO DIPLOMA) PEQUEÑO	UNIDAD	1	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140
31	TROFEOS	UNIDAD	1	\$ 77.000	\$ 14.630	\$ 91.630
32	SERVICIO ARBITRAJE (VOLEIBOL, FUTBOL, FUTBOL SALA, BALONCESTO, BADMINTON, BALONMANO, TAEKWONDO, AJEDREZ, TORNEO DE INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD, ATLETISMO, SAN PEDRITO UNIVERSITARIO) TORNEO INSTITUCIONAL INTERDEPENDENCIA	UNIDAD	1	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400
33	MEDALLAS DE PREMIACION O RECONOCIMIENTO (PERSONALIZADAS) SENCILLAS.	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
34	TARROS DE VOLANTE (BADMINTON.)	UNIDAD	1	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320
35	CHOCOLATINAS MEDIANAS	UNIDAD	1	\$ 29.000	\$ 5.510	\$ 34.510
36	PRESERVATIVOS	UNIDAD	1	\$ 9.000	\$ -	\$ 9.000
37	MANILLAS DE TELA PERSONALIZADAS	UNIDAD	1	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700
38	SOMBRILLAS ESTAMPADAS (PERSONALIZADAS)	UNIDAD	1	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400
39	BOTONES PERSONALIZADOS	UNIDAD	1	\$ 7.000	\$ -	\$ 7.000
40	IMPRESIÓN DE FOLLETOS	UNIDAD	1	\$ 3.000	\$ -	\$ 3.000
41	ABANICOS PERSONALIZADOS	UNIDAD	1	\$ 6.000	\$ -	\$ 6.000
42	CALENDARIOS PERSONALIZADOS	UNIDAD	1	\$ 8.000	\$ -	\$ 8.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: Cien millones de pesos m/c (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220000094 del 04 de enero del 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, **Parágrafo primero.** Frente a los ítems que son excluidos de iva, aplica el artículo 476 del estatuto tributario mediante el cual señala todos los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas, artículo que fue modificado por la ley 2010 de 2019. **Parágrafo segundo** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **Parágrafo tercero:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro de bienes y servicios. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista el valor determinado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con el objeto del contrato, previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato y de la oficina de almacén, expedición de la constancia de cumplimiento e informe de ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle los bienes y servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el primer pago anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro de bienes y servicios desde la suscripción del acta de inicio, hasta trescientos (300) días calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA. **LUGAR DE EJECUCION:** El contratista se compromete a realizar la ejecución del contrato, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.117.506.257 expedida en Florencia Caquetá, en calidad de Coordinador de División de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (cuatro meses)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Responsabilidad civil extracontractual.	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 220000094 del 04 de enero del 2022.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. **4.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. **6.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **7.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **8.** Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **9.** El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas participantes de los eventos y evidencias fotográficas. **10.** El contratista deberá allegar un informe ejecutivo, donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Realizar la entrega de los bienes y servicios a través del supervisor en el lugar en donde se vaya a realizar el evento. **12.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro de bienes y servicios. **13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **17.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad frente al COVID-19. **18.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el formador parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



(Handwritten signature)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de bienes y servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de Enero del 2022.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 -

LUIS FERNANDO NOVOA CORDERO
C.C.: N. 19.279.075 expedida en Bogota D.C,
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA AMAZONIA COPOAZU
Nit. 830505304-3

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

JOSE LUIS ZAPATA JIMÉNEZ
Supervisor.

Revisó: **Anyela Zulieth Fajardo**
Profesional Especializada VAD

Proyectó: **Leidy Yohana Pimentel Sánchez**
Profesional Universitario VAD

0. 220001137.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

